PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. Nº

RECURSO:	FRUTOS - ACEBUCHINAS
LOTE Nº	21
TÉRMINO MUNICIPAL	Villanueva del río y Minas
MONTE:	Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo (SE-11507-JA)
ENAJENACIÓN:	En Árbol
ADJUDICACIÓN:	Autorización demanial
LIQUIDACIÓN:	Riesgo y ventura
PLAZO EJECUCIÓN:	Desde firma de Acta de entrega hasta el 15 FEBRERO DE 2019. Cosecha 2018-2019

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de frutos (aceitunas) según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2.4.- En el caso de que el objetivo del aprovechamiento sea su comercialización para uso medicinal o alimentario, se estará también a lo dispuesto por las autoridades sanitarias respecto de las condiciones de las sustancias y productos para este tipo de usos.

Código:64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV	PÁGINA	1/8

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- La situación, estimación inicial y unidad de medida de los productos objeto del presente expediente de aprovechamiento quedan indicados en la siguiente tabla adjunta:

Código Monte	Monte	Municipio	Nº Lote	Denominación del Lote	Producto	Cantidad (Tm)	C.A.E.	Superficie (ha.)
SE-11507-JA	LOS JARALEJOS Y DEHESA DEL MONTE BAJO	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	21	Acebuchinas Jaralejos	Frutos-Acebuchinas	4.000	NO	12,47

* Los datos incluidos en la tabla, corresponden a datos por anualidad.

Código:64oxu877TX9BGUn7Ui0l4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FECHA	22/06/2018
FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	PÁGINA	2/8
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Ui0l4oLzLJpNAV	

3.2.- La superficie objeto de aprovechamiento cuenta con 12,47 ha. queda definida por la subparcela catastral d de la parcela 6002, polígono 8 del Término Municipal de Villanueva del Río y Minas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el Director del Contrato o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Las mediciones (pesadas) de los frutos objeto de aprovechamiento se realizarán en báscula oficial o aquella otra que designe el Director del Contrato.

4.2.- El contratista debe presentar copia de cada uno de los vales de pesada expedidos en la báscula determinada.

4.4.- Por parte del personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial, se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los vehículos de transporte que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relación de los vehículos utilizados en el transporte fuera del monte.

4.6.- Al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad del producto aprovechado hasta la fecha. Dicha acta deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Reconocimiento Final, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada. En especial, indicar que este aprovechamiento solapa, en tiempo y espacio con otro tipo de aprovechamientos a realizar en el monte (Ej: Ganadero y cinegético..). El adjudicatario debe respetar el libre ejercicio de otros

Avda. de Grecia, s/n. Edif. Advo. Los Bermejales. 41071 Sevilla
Teléfono 955 123 137 Fax 954 231 586

Código:64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV	PÁGINA	3/8

aprovechamientos y aceptar en todo momento los inconvenientes que deriven del ejercicio del resto de aprovechamientos. En ningún caso podrá solicitar indemnización o compensación alguna por la pérdida de fruto que pueda suponer esta circunstancia.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Consejería de Medio Ambiente y Orenación del Territorio copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- En la realización del aprovechamiento sólo se podrá circular con vehículos a motor por pistas y caminos. El acarreo y la saca de la aceituna se efectuará utilizando los medios apropiados en función de las características de la parcela, de la espesura de la vegetación natural existente y, sobre todo, de la orografía del rodal afectado.

6.8.- Se utilizará la red de caminos y vías de saca existente en el monte, no pudiéndose construir vías de saca nuevas sin su correspondiente aprobación por parte de esta Delegación Territorial, que tendrá que solicitar el adjudicatario y a su costa.

6.8.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.9.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.10.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento. Siempre que lo autorice el director de Contrato, a instancia del adjudicatario, se podrán emplear métodos de eliminación mecánica de residuos por astillado o trituración “in situ”, cuando las características de pendiente y pedregosidad del terreno sean tales que esté garantizada la estabilidad total de la maquinaria empleada. Independientemente del método empleado, la eliminación de residuos debe ser completa.

6.11.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.12.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condicicnes que no faciliten la producción y propagación de incendios

6.13.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

Avda. de Grecia, s/n. Edif. Advo. Los Bermejales. 41071 Sevilla
Teléfono 955 123 137 Fax 954 231 586

Código:64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV	PÁGINA	4/8

6.14.- Las plantillas encargadas del desarrollo del aprovechamiento, deberán contar durante su permanencia en el monte, de acreditación personal y colectiva que muestre su vinculación laboral con la entidad adjudicataria, con indicación del cargo o tarea encomendada. Igualmente, los vehículos o caballerías utilizadas contarán con la documentación preceptiva. Dicha documentación deberá estar en todo momento disponible a requerimiento del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio , u otra autoridad competente.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La recolección se realizará únicamente sobre la aceituna en árbol que se obtenga como consecuencia de efectuar su recogida según prácticas de cultivo tradicional y de baja intensidad, dentro de la parcela especificada.

- Las labores de recogida deberán realizarse desde el suelo, utilizando tijeras u otras herramientas que permitan la recogida del fruto sin provocar daños ni la destrucción del pie en que se encuentren.
- Únicamente se recolectarán aquellos frutos que se encuentren maduros.
- Se procurará dejar una décima parte de los frutos maduros de cada pie sin recoger, como medida de apoyo a la regeneración natural y a la alimentación de la fauna silvestre.

7.2.- Las tareas propias de la recolección no podrán afectar negativamente a especies distintas a las autorizadas por el presente expediente de aprovechamiento, ni podrán originar modificaciones en la fisonomía del monte.

7.3.- Quedan inicialmente excluidas (salvo indicación en contrario por parte del personal facultativo de esta Delegación Territorial), las zonas de repoblación o regeneración natural, las cercanas a bordes de carreteras, zanjas de drenaje, escombreras y vertederos, instalaciones mineras, agrícolas y ganaderas, como apriscos, y aquellas otras que hayan sido objeto de recientes tratamientos fitosanitarios.

7.4.- Se autorizan las siguientes actividades básicas, por ir implícitas en la ejecución del aprovechamiento:

- Laboreo individualizado por cava de cada olivo existente en la parcela de aprovechamiento, con una superficie de labrado máximo de 4 m^2/pie.
- Abonado por árbol, aplicando estiércol o cualquier otro tipo de fertilizante o corrector natural del sustrato.
- Poda de los olivos siguiendo en todo momento las instrucciones y criterio del Agente de Medio Ambiente de la Zona.
- Eliminación de los residuos resultantes.
- Compactación puntual de los ruedos.
- Recogida manual de la aceituna.
- Acarreo de la aceituna a los puntos de carga para su saca del monte.Transporte de la aceituna fuera del monte por los caminos existentes con medios adecuados a las características de aquellos.

7.5.- Quedan expresamente prohibidas las siguientes prácticas de cultivo:

- Laboreo mecánico a hecho de la superficie objeto de aprovechamiento.
- Eliminación de la vegetación natural existente en la parcela, salvo el matorral colonizador que pudiera invadir el ruedo adyacente a cada pie de olivo. La superficie de dicho ruedo no podrá superar los 4 m^2.
- Con carácter general y salvo autorización expresa, los tratamientos fitosanitarios con productos químicos de síntesis (insecticidas, funguicidas, herbicidas, etc.)
- Con carácter general y salvo autorización expresa, los tratamientos con fertilizantes artificiales.
- Depósitos de residuos procedentes del cultivo y extracción de la aceituna, tanto leñosos como de cualquier naturaleza.

Avda. de Grecia, s/n. Edif. Advo. Los Bermejales. 41071 Sevilla
Teléfono 955 123 137 Fax 954 231 586

Código:64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV	PÁGINA	5/8

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, dado el caso, la Administración estará representada a través de la figura que detente dichas funciones, que se comunicará a la empresa contratista y que a efectos de este pliego llamaremos Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo…
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riegos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.

Avda. de Grecia, s/n. Edif. Advo. Los Bermejales. 41071 Sevilla
Teléfono 955 123 137 Fax 954 231 586

Código:64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV	PÁGINA	6/8

- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.

8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta Administración, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Avda. de Grecia, s/n. Edif. Advo. Los Bermejales. 41071 Sevilla
Teléfono 955 123 137 Fax 954 231 586

Código:64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV	PÁGINA	7/8

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL Titulado Superior

Fdo.: Francisco M. Extremera Gómez

Avda. de Grecia, s/n. Edif. Advo. Los Bermejales. 41071 Sevilla
Teléfono 955 123 137 Fax 954 231 586

Código:64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL EXTREMERA GOMEZ	FECHA	22/06/2018
ID. FIRMA	64oxu877TX9BGUn7Uiol4oLzLJpNAV	PÁGINA	8/8